

Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE.

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "HAMBURGO" de 20 Hás. 8,471 m2. (VEINTE HECTAREAS Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTITUN METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "HAMBURGO", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00977-83-AG/DGRAAR.**

Lima, 19 de octubre de 1983.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ANCASH-LOMA" de 5 Hás. 4,020 m2. y "PORVENIR" de 5 Hás. 2,740 m2., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales N.ºs. 6594 y 7413, de fechas 16 de abril de 1945 y 07 de noviembre de 1945, respectivamente; se otorgaron a favor de los señores HERIBERTO FLORES DAVILA, LAIZAMON FLORES LOPEZ, los Títulos de Propiedad N.ºs. 5805 y 6227, sobre los predios rústicos "ANCASH-LOMA" y "PORVENIR", con las extensiones indicadas y ubicados anteriormente en el distrito de San Martín; actualmente, según la nueva demarcación política departamental, se encuentran ubicados en el distrito de Morales;

Que por Resoluciones Directorales N.ºs. 1452-82-AG-DR-XIII-SM y 1453-82/AG-DR-XIII-SM, ambas de fecha 14 de diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el conside-

rando precedente, en aplicación del Artículo 32 inciso d) del Decreto Ley N.º 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE.

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ANCASH-LOMA" de 5 Hás. 4,020 m2. (CINCO HECTAREAS CUATRO MIL VEINTE METROS CUADRADOS) y "PORVENIR" de 5 Hás. 2,740 m2. (CINCO HECTAREAS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "ANCASH-LOMA" y "PORVENIR", con las extensiones y ubicaciones señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00978-83-AG/DGRAAR.**

Lima, 19 de octubre de 1983.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "BONANZA", de 5 Hás. 1,250 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Morales, Provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N.º 1638 de fecha 24 de julio de 1952, se otorgó a favor de doña ELGIVA MACEDO GONZALES, el Título de Propiedad N.º 8253, sobre el predio rústico "BONANZA", con la extensión antes señalada y ubicado anteriormente en el distrito de San Antonio; actualmente según la nueva demarcación política departamental, se encuentra en el distrito de Morales;

Que, por Resolución Directoral N° 1449.82/AG-DR. XIII-SM, de fecha 14 de diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "BONANZA", de 5 Hás. 1,250 m², (CINCO HECTAREAS Y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "BONANZA", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la jurisdicción.

Artículo 5°— Notificar la presente Resolución de acuerdo a ley, para los fines legales pertinentes. Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

VIVIENDA

ACEPTAN RENUNCIA Y NOMBRAN DIRECTOR DE LA "ENACE"

RESOLUCION SUPREMA N° 219-83-VI-1100

Lima, 20 de Octubre de 1983.

Vista la renuncia formulada por el Arq. Juan Torres Higuera, al cargo de Director de la Empresa Nacional de Edificaciones, ENACE, para el que

fuera designado por Resolución Suprema N° 239-82-VI-1100 de 29 de Diciembre de 1982;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar a partir de la fecha de la presente Resolución la renuncia formulada por el Arq. Juan Torres Higuera, al cargo de Director de la Empresa Nacional de Edificaciones, ENACE, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

RESOLUCION SUPREMA N° 220-83-VI-1100

Lima, 20 de Octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director en el Directorio de la Empresa Nacional de Edificaciones, ENACE;

Que, en armonía con lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 216, debe procederse al nombramiento respectivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar al Arquitecto Ricardo Wagner Vizcarra en el cargo de Director de la Empresa Nacional de Edificaciones, ENACE.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

AUTORIZAN A FUNCIONARIO PARA ASISTIR A UN CURSO A REALIZARSE EN TOKIO—JAPON

RESOLUCION MINISTERIAL N° 394-83-VI-4136

Lima, 19 de Octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum N° 294-83-VI-3101 la Oficina de Presupuesto y Planificación, comunica que el Ing° Carlos Del Pino Chipoco, ha sido aceptado para participar en el curso "Construcción de Viviendas", organizado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, que tendrá lugar en la ciudad de Tokio, Japón, por el período com.